

INFOCOMEX 2017-047

Martes, 19 de diciembre del 2017

Temas en este informativo:

- **RTE INEN 157 “Etiquetado de Productos de Marroquinería”**
Para obtener el Certificado de Conformidad en el caso de productos de marroquinería enlistados en el RTE INEN 157 el importador además deberá adjuntar el Registro de Operadores, establecido mediante Acuerdos Ministeriales 14-114 y 16-161.
Fuente: Resolución No. 17 573 Ministerio de Industrias y Productividad, publicado en el Segundo Suplemento del R.O. No. 141 el 15 de diciembre de 2017.
- **RTE INEN 080 (1R) “Etiquetado de Calzado”**
Los Organismos de Inspección podrán emitir los respectivos certificados al amparo del RTE INEN 080 referente al etiquetado de calzado, hasta por un plazo de 180 días posteriores a la entrada en vigencia del mentado Reglamento.
Fuente: Resolución No. 17 572 Ministerio de Industrias y Productividad, publicado en el Segundo Suplemento del R.O. No. 141 el 15 de diciembre de 2017.
- **RTE INEN 013 (2R) “Etiquetado de Prendas de Vestir, Ropa de Hogar y Complementos de Vestir”**
En virtud de lo expuesto en el RTE INEN 013 (2R) respecto al etiquetado de prendas de vestir la inspección y el muestreo al lote de productos se realizarán en destino, así mismo; el Organismo de Inspección verificará el cumplimiento de las etiquetas previo a emitir el Certificado de Reconocimiento, como documento previo para la nacionalización de la mercancía.
Fuente: Resolución No. 17 571 Ministerio de Industrias y Productividad, publicado en el Segundo Suplemento del R.O. No. 141 el 15 de diciembre de 2017.
- **Requisitos fitosanitarios obligatorios para la importación de flor cortada de Hortensia originaria de Colombia.**
La flor cortada de hortensia utilizada para elaborar bouquets deberá cumplir con determinados requisitos para obtener el certificado respectivo que permita su ingreso al Ecuador, procedente de Colombia.
Fuente: Resolución No. 0153 Agrocalidad, publicado en el Registro Oficial No. 141 el 15 de diciembre de 2017.

- RTE INEN 138 (IR) "Eficiencia Energética para Ventiladores de Motor de Potencia Eléctrica de entrada entre 125 W y 500 kW"

Los ventiladores clasificados en la subpartida arancelaria 8414590000 excepto los de uso automotriz, deberán cumplir con RTE INEN 138 previo a su ingreso al país.

Fuente: Resolución No. 17 529 Ministerio de Industrias y Productividad, publicado en el Registro Oficial No. 140 el 14 de diciembre de 2017.

[Volver al inicio](#)

Resolución No. 17 573 MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de Obligatorio la Primera Revisión del:

REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 157 "ETIQUETADO DE PRODUCTOS DE MARROQUINERÍA"

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11 256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, publique la PRIMERA REVISIÓN del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 157 (IR) "ETIQUETADO DE PRODUCTOS DE MARROQUINERÍA"

ARTÍCULO 3.- El presente Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 157 (Primera Revisión) reemplaza al RTE INEN 157:2014 y Modificatoria 1:2015 y, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Resolución No. 17 572 MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de Obligatorio la Primera Revisión del:

REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 080 (1R)
"ETIQUETADO DE CALZADO"

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización - INEN de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11 256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, publique la PRIMERA REVISIÓN del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 080 (1R) "ETIQUETADO DE CALZADO"

ARTÍCULO 3.- El presente Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 080 (Primera Revisión) reemplaza al RTE INEN 080:2013, Modificatoria 1:2014, Modificatoria 2:2015 y, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Resolución No. 17 571
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de Obligatorio la Segunda Revisión del:

REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 013 (2R)
"ETIQUETADO DE PRENDAS DE VESTIR, ROPA DE HOGAR Y
COMPLEMENTOS DE VESTIR"

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11 256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011,

publique la SEGUNDA REVISIÓN del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 013 (2R) "ETIQUETADO DE PRENDAS DE VESTIR, ROPA DE HOGAR Y COMPLEMENTOS DE VESTIR"

ARTÍCULO 3.- El presente Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 013 (Segunda Revisión) reemplaza al RTE INEN 013 (1R):2013, Modificatoria 1:2014, Modificatoria 2:2014, Modificatoria 3:2015 y Modificatoria 4:2017 y, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Resolución No. 0153 AGROCALIDAD

Resuelve:

Artículo 1.- Establecer los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de flor cortada de Hortensia (*Hydrangea macrophylla*) para la elaboración de bouquets originaria de Colombia.

Artículo 2.- Los requisitos fitosanitarios para la importación son:

1. Permiso Fitosanitario de Importación, emitido por el área respectiva de AGROCALIDAD.

2. Certificado Fitosanitario de Exportación otorgado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Colombia que consigne lo siguiente:

2.1. Declaración adicional:

"El envío viene libre de *Pseudococcus adonidum* y *Colletotrichum dematium*".

3. El envío viene libre de suelo y cualquier material extraño.

4. El envío estará contenido en empaques nuevos de primer uso y deben estar libres de cualquier material extraño.

5. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso.
6. El material vegetal provendrá de fincas registradas por la ONPF de Colombia.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- La Coordinación General de Sanidad Vegetal conjuntamente con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica a través de la Gestión de Relaciones Internacionales de AGROCALIDAD se encargará de notificar la presente Resolución ante la Secretaria General de la Comunidad Andina (CAN) y a la Organización Mundial de Comercio (OMC).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Sanidad Vegetal de AGROCALIDAD.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia 15 días después de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Resolución No. 17 529 MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de Obligatorio la Primera Revisión del:

REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 138 (1R)
"EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA VENTILADORES DE MOTOR DE
POTENCIA ELÉCTRICA DE ENTRADA ENTRE 125 W y 500 kW"

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11 256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, publique la PRIMERA REVISIÓN del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 138 (1R) "EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA VENTILADORES DE MOTOR DE POTENCIA ELÉCTRICA DE ENTRADA ENTRE 125 W y 500 kW"

ARTÍCULO 3.- El presente Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 138 (Primera Revisión) reemplaza al RTE INEN 138:2014 y Modificatoria 1:2014; y, entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)